



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 065

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1021 DE 2005 QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASO) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2001 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador, ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 1021 de 2005, se reglamentó la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) de la Universidad de Cundinamarca.

Que se hace necesario adecuar las normas que reglamentan la elección de los miembros del COPASO a las disposiciones generales que sobre procesos electorales rigen en la Universidad de Cundinamarca.

Que la Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo" derogó la inscripción del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) ante el Ministerio de Protección Social.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo al artículo 8 de la Resolución Rectoral 1021 de 2005, "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: De no presentarse candidatos o si ninguno resultare electo para la representación de las Seccionales y/o Extensiones, la representación será reconocida al candidato ó candidatos que obtengan la mayor votación en orden descendente de la Sede Fusagasugá".

CBP.



RESOLUCIÓN No. 065

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1021 DE 2005 QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASO) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 11 de la Resolución Rectoral 1021 de 2005, "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", la cual quedará así:

"ARTÍCULO 11. COORDINADOR DE ELECCIONES: Para el proceso de elección de los miembros del COPASO, actuará como Coordinador General del Proceso Eleccionario, el Secretario General. Los aspirantes deberán inscribirse personalmente en la Secretaría General de la Universidad.

En los aspectos no previstos en la Resolución Rectoral No. 1021 de 2005, ni en la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones sobre procesos electorales vigentes en la Universidad de Cundinamarca".

ARTÍCULO 3. Derogar el artículo 14 de la Resolución Rectoral 1021 de 2005, "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)".

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 14 JUN. 2013

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR**

Proyectó: CBP
Dirección Jurídica
Carolina Báez Parra.

Vo.Bo. MI
Dirección de Talento Humano
María Isabel Salamanca Rojas

Coordinadora de Salud Ocupacional X
Luz Angela Sarmiento Angulo